

REPUBLICA DE HONDURAS



BANCO CENTRAL DE HONDURAS

391 ✓
2008 FEB 26 PM 3: 53

2008 FEB 26 PM 3: 47

República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública
I. A. I. P.

GERENCIA

PRESIDENCIA

CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria General del Instituto de Acceso a la Información Pública **CERTIFICA** la **RESOLUCION** No 0004-2008 que literalmente dice: **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**- Tegucigalpa, M.D.C. Veintidós de Febrero de Dos Mil Ocho. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Clasificación de Información como reservada presentada el Treinta y Uno de enero de Dos Mil Ocho ante este Instituto por el señor Edwin Araque en su condición de Presidente del Banco Central de Honduras en observancia a lo previsto en el Artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Acceso a la Información Pública es el ente responsable de garantizar y proteger el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública, garantizando un efectivo ejercicio de transparencia y rendición de cuentas, contribuyendo de esa forma al fortalecimiento del Estado de Derecho. **CONSIDERANDO:** Que conforme a las atribuciones legales establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Instituto de Acceso a la Información Pública, conocerá y resolverá otorgando o denegando aquellas solicitudes de reserva de información efectuadas por las Instituciones Obligadas previo a la emisión del acuerdo interno respectivo, en el marco de dicha Ley. **CONSIDERANDO:** Que Mediante nota de fecha 31 de enero del dos mil ocho, recibida por el Instituto de acceso a la Información Pública en la misma fecha, se solicitó por parte del Licenciado Edwin Araque B., en su condición de

C. C. Sr. Director
Secretaría Directorial
Dpto. Legal



República de Honduras
IRIS RODAS GAMERO
Instituto de Acceso a la Información Pública
SECRETARÍA GENERAL
I. A. I. P.

Presidente del Banco Central de Honduras, que el Instituto de Acceso a la Información Pública declare como reservada en los términos del artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información relativa a : 1-) **" Todos los actos relacionados con la impresión y destrucción de billetes de papel moneda y acuñación de moneda.** 2-) **La contratación de obras públicas :**(como ser construcción de bóvedas de seguridad en todo lo atinente a los pliegos de condiciones, proceso de selección y adjudicación, y condiciones particulares de la contratación.),3-) **La contratación de suministros:** (que tengan por objeto fortalecer la seguridad de las instalaciones de la institución, como ser la adquisición de circuitos cerrados de televisión, tarjetas lectoras magnéticas y vehículos blindados.4-) **Los procesos relacionados con la adquisición de Armas:** (con el fin de preservar la seguridad de las instalaciones, así como del transporte de valores).5-) **Las actas del Directorio** (y demás documentación que tenga relación con la información descrita en los numerales precedentes.)

CONSIDERANDO: Que mediante auto de fecha uno de febrero del dos mil ocho, la Secretaría General del IAIP, remitió las diligencias a la Gerencia Legal a fin de que se emitiera el Dictamen legal correspondiente que se pronunciara respecto a la solicitud de reserva ya relacionado **CONSIDERANDO:** Que en fecha seis de febrero del dos mil ocho, el Abogado Ricardo Estrada, en su calidad de Gerente Legal del IAIP, emitió el Dictamen numero GL-IAIP-005-2008, el cual concluye en los siguientes términos con respecto a la solicitud de reserva ya relacionada: *"En virtud de los antecedentes y argumentos legales expuestos, la Gerencia Legal del Instituto de Acceso a la*



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública
I. A. I. P.

Información Pública, emite **Dictamen Legal** en el sentido de: a-) En cuanto al proceso de contratación de elaboración de papel moneda, considerar únicamente como objeto de reserva aquella información vinculada con los aspectos técnicos de composición, proceso de elaboración de papel moneda, por las razones y argumentos legales ya apuntados. En razón de lo anterior, es consecuente que se reserve mediante la emisión del Acuerdo correspondiente los términos de referencia relacionados con este tipo de información. b-) En cuanto a la contratación de suministros y Obras públicas relacionadas con la seguridad en las instalaciones del Banco y traslado de valores, considerar únicamente como objeto de reserva aquella información vinculada con los aspectos técnicos de elaboración de bóvedas de seguridad, composición o estructura de los vehículos blindados de traslado de valores, composición de tarjetas magnéticas lectoras de seguridad. En razón de lo anterior, es consecuente que se reserve mediante la emisión del Acuerdo correspondiente los términos de referencia relacionados con este tipo de información. c-) En cuanto a las Actas relacionadas, considerar como objeto de reserva aquella actas o contenido específico de actas, que tengan información técnica que sea descriptiva de los elementos de seguridad ya relacionados.”

CONSIDERANDO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que la información clasificada como reservada tendrá este carácter mientras subsista la causa que dio origen a la reserva, fuera de este circunstancia, la desclasificación de la reserva solo tendrá lugar una vez que se haya cumplido un termino



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública
I. A. I. P.

de diez (10) años, contados a partir de la declaratoria de reserva. **POR TANTO:** En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 72,80 de la Constitución de la República; 1, 8, 17, 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 60, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **RESUELVE:** **PRIMERO:** Con respecto a la solicitud de clasificación de información como reservada, presentada por el Banco Central de Honduras, considerar como tal la siguiente información: **A-) En cuanto a los aspectos relacionados con la impresión y destrucción de papel moneda, considerar como reservados: A-1-) Los términos de referencia en donde consten aspectos técnicos sobre dispositivos de seguridad, calidad del papel, clases de tintas, marcas de agua y procedimientos de impresión de billetes y acuñación de monedas. A-2-) Cualquier otro documento en donde consten los aspectos técnicos ya relacionado Se exceptúa de esta reserva, aquella información que proporciona el Banco Central de Honduras al público en general sobre las medidas de seguridad en papel moneda, lo cual consta en trifolios distribuidos por dicha institución. Asimismo, se exceptúa de esta reserva, los valores contratados por el Banco Central de Honduras, para la impresión de billetes y acuñación de monedas(tales como valores contratados, plazos, costos de impresión y otros.) B.)En cuanto a la contratación de obras públicas relacionadas con bóvedas de seguridad, considerar como reservados: B-1-) Los**



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública
I. A. I. P.

términos de referencia en donde consten aspectos técnicos sobre materiales , estructura , composición y mecanismos de funcionamiento de las bóvedas de seguridad. **B-2-)** Cualquier otro documento en donde consten los aspectos técnicos ya relacionados. Se exceptúa de esta reserva los valores contratados por el Banco Central de Honduras relacionados con la construcción de bóvedas de seguridad, (en lo que no concierne a los aspectos técnicos ya relacionados como reservados sobre este tema).**C-)** **En cuanto a la contratación de suministros relacionados con vehículos blindados, circuito cerrado y tarjetas lectoras magnéticas, considerar como reservados:** **C-1-)** Los términos de referencia en donde consten aspectos técnicos sobre la estructura y equipamiento de vehículos blindados de traslado de valores, circuito cerrados , composición o estructura de tarjetas lectoras magnéticas.**C-2-)** Cualquier otro documento en donde consten los aspectos técnicos ya relacionados. Se exceptúa de esta reserva, los contratos de suministros relacionados con vehículos blindados, circuito cerrado y tarjetas lectoras magnéticas, en lo que no concierne a los aspectos ya relacionados como reservados. **D-)** **En cuanto a los procesos relacionados con la adquisición de armas:** Considerar como publica la información relacionada con este punto en virtud de no encontrar motivos que justifiquen su reserva total o parcial. **E-)** **En cuanto a las actas emitidas por el Directorio del Banco Central de Honduras y relacionadas con los literales que anteceden, considerar como reservados:****E-1-)** aquellas actas, y en su caso, segmentos de actas en donde consten los aspectos técnicos ya relacionados como



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública
I. A. I. P.

reservados en la presente resolución. Se exceptúa de esta reserva, las actas y en su caso segmentos de actas no vinculadas directamente con los aspectos técnicos ya relacionados como reservados. **SEGUNDO:** Autorizar al Banco Central de Honduras (BCA) para que emita el Acuerdo correspondiente de conformidad con lo resuelto en el presente documento ; debiendo enviar copia del mismo al Instituto de Acceso de Información Pública. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria General del Instituto, la remisión de la Certificación de la presente Resolución al peticionario, al Pleno de Comisionados y a la Gerencia Legal de la Institución. **NOTIFÍQUESE. ELIZABETH CHIUZ SIERRA. Comisionada Presidente .GILMA ARGENTINA AGURCIA Comisionada. ARTURO ECHENIQUE SANTOS .Comisionado.**



IRIS RODAS GAMERO
IRIS RODAS GAMERO
SECRETARIA GENERAL